

Santa Teresa del Niño Jesús

Consejo Pastoral Parroquial

Constitución

Artículo I - Propósito y Función

Sección 1: El Consejo Pastoral Parroquial será el instrumento a través del cual un órgano representativo del Pueblo de Dios, es decir, la Parroquia de Santa Teresa del Niño Jesús, en una relación de responsabilidad compartida con el Pastor/Administrador, permita a la parroquia trabajar conjunta como una comunidad de fe en obras y oración.

Sección 2: El Consejo Pastoral Parroquial se esfuerza por cumplir su propósito mediante:

- Discerniendo en oración las necesidades de la comunidad parroquial.
- Sirviendo como vehículo para diálogos constructivos con la comunidad parroquial.
- Sirviendo como órgano consultivo para el Pastor/Administrador.
- Colaborar con el Pastor/Administrador para formular políticas relativas a asuntos parroquiales y pastorales consistentes con la fe y la moral, el derecho civil y eclesiástico, y la política y directivas arquidiocesanas.
- Identificar y resaltar los dones y talentos de los miembros de la comunidad parroquial.
- Desarrollar y mantener una declaración de misión que abarque la vida y misión total de la parroquia.
 - **Declaración de misión**
 - La parroquia Little Flower (Santa Teresa del Niño Jesús) es una comunidad de fe vibrante en la tradición católica romana, que se esfuerza por vivir los valores evangélicos de Jesucristo. Centrados en la Eucaristía, Dios nos llama a mirar más allá de nosotros mismos para responder con compasión a las necesidades de los demás. (Según lo publicado en la página web de la parroquia.)
- Establecer metas y objetivos claros y concisos basados en la declaración de misión de la parroquia y las necesidades emergentes de la comunidad parroquial.
- Coordinar, fomentar y promover toda actividad apostólica dentro de la comunidad parroquial.

Artículo II - Membresía

Sección 1: Cualquier persona que sea católica confirmada, miembro registrada de la Parroquia de Santa Teresa del Niño Jesús y tenga al menos 18 años, que

haya sido miembro de la parroquia durante al menos el año más reciente en el momento de la elección, es elegible para ser miembro del Consejo Pastoral Parroquial.

Sección 2: El Consejo Pastoral Parroquial de Santa Teresa del Niño Jesús estará compuesto por un mínimo de 12 y un máximo de 16 miembros con derecho a voto, incluyendo de seis a ocho miembros en general elegidos por los miembros de la parroquia. La composición específica del Consejo Pastoral Parroquial por función es la siguiente:

- Pastor/Administrador (ex officio – miembro sin derecho a voto)
- Deacon (ex officio – sin derecho a voto)
- Director de Personal de Administración y Administración (ex officio – miembro sin derecho a voto)
- Asociado Pastoral (ex officio – miembro sin derecho a voto)
- Presidentes de la Comisión/Líderes del Consejo (miembros con derecho a voto)
 - **Comisión de Formación en la Fe y Desarrollo Espiritual**
 - Orden de Iniciación Cristiana de Adultos (OCIA)
 - Formación en la Fe para adultos
 - Educación religiosa
 - Escuela Bíblica de Vacaciones
 - Liturgia de la Palabra para niños
 - Ministerio Juvenil
 - **Consejo de Finanzas**
 - **Comisión de Invitación**
 - **Comisión de Liturgia**
 - Capilla de Adoración del Corpus Cristi
 - Ministerio de Música
 - Cantores
 - Coro de Adultos
 - **Comisión de Vida Parroquial**
 - Ministerio de Salud
 - Grupo Aventurero/Ministerio Senior
 - Ministerio Christopher
 - Comité de Bienvenida
 - Comité de Respeto a la Vida
 - Ministerio Gabriel
 - Club de Damas y Sociedad del Altar
 - Club masculino
 - Comité del Almuerzo Funerario
 - Café y donuts
 - **Comisión Escolar**
 - **Comisión de Administración**
 - Renovación Anual de la Administración y Campaña de Apelación Católica Unida Cristo Nuestra Esperanza
 - Comité de Propiedades e Instalaciones

- *El boletín parroquial* de Little Flower Garden
 - *Festival Parroquial anual* de Summerfest
 - Limpiadores de iglesias
 - Comité de Buena Obra
-
- Funcionarios del Consejo Pastoral Parroquial (Consejo Parroquial Elegido)
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
 - Miembros Generales 6-8 (Miembros Electos por Parroquia)

Artículo III - Elecciones, mandatos de los presidentes de la Comisión y miembros del consejo en general

Sección 1: Las elecciones al Consejo Parroquial se celebrarán anualmente no más tarde del 30 de junio y consistirán en un tercio de los escaños en At-Large para escalonar el tiempo de servicio del consejo.

Los miembros generales del Consejo Pastoral Parroquial serán seleccionados anualmente mediante nominación y elección parroquial.

- Los miembros cuyo mandato finalice serán identificados en la reunión del Consejo Parroquial de marzo.
- Antes de la elección del Consejo, se solicitarán propuestas para Miembros En Conjunto de la parroquia.
- Los nombres de las personas nominadas para el Consejo Pastoral Parroquial estarán de acuerdo con un proceso y procedimiento aprobados por el Consejo y ratificados por el Pastor/Administrador.
- Los nombres de las personas designadas para el Consejo Pastoral Parroquial serán aprobados por el Consejo y ratificados por el Pastor/Administrador.
- La descalificación para la nominación incluye, pero no se limita a:
 - Participar en actividades o comportamientos considerados inaceptables o ilegales por las autoridades civiles o eclesiásticas
 - Participar en actividades o comportamientos considerados poco éticos para el correcto funcionamiento del Consejo Pastoral o de la comunidad parroquial
- Las papeletas se completarán y recogerán durante el último fin de semana de junio.
- Los nuevos miembros del Consejo asumirán sus funciones en la siguiente reunión ordinaria.
- Cada miembro en general será elegido para un mandato de tres años en el Consejo Pastoral Parroquial y tendrá la opción de presentarse para servir un segundo mandato de tres años, sin superar los dos

mandatos consecutivos.

- Cualquier mandato que no pueda ser completado por un miembro del Consejo Parroquial será ocupado por la persona que, en la última elección anterior, haya recibido el mayor número de votos tras los de los miembros electos. Esta persona deberá completar el mandato no vencido del miembro. Pero si esa persona decide no aceptar el puesto, se ha mudado de la parroquia o está incapacitada, y no hay otros miembros disponibles, entonces el Pastor/Administrador, junto con el Consejo Parroquial, nombrarán a una nueva persona para completar el mandato no vencido.

Sección 2: Los funcionarios del Consejo Pastoral Parroquial tendrán el siguiente mandato y consistirán en:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

Cada dos años, en la primera reunión posterior a la elección de los nuevos miembros, los miembros del Consejo elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario entre sus miembros con derecho a voto

Cada uno será elegido para un mandato de dos años que comenzará en el mes elegido para el cargo. Cada cargo tendrá la opción de servir un segundo mandato. No superar los dos mandatos consecutivos.

Estos cargos, junto con el Pastor/Administrador y el personal designado, constituirán el Comité Ejecutivo.

En caso de que el mandato de un funcionario como miembro del consejo expire antes de que finalice su mandato, ese miembro servirá un año adicional.

Sección 3: Cualquier mandato que no pueda ser completado por un miembro del consejo que preside la comisión será cubierto mediante un proceso de nombramiento llevado a cabo por la comisión afectada, sujeto a la aprobación del Pastor/Administrador y del Consejo Pastoral Parroquial.

Artículo IV - Responsabilidades de los Funcionarios

Sección 1: El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- convocar y presidir todas las reuniones del Consejo;
- supervisa todas las actividades del Consejo;
- convocar al Comité Ejecutivo para preparar las agendas de las reuniones del Consejo.

Sección 2: El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- presidir reuniones en ausencia del presidente;
- asistir al Presidente en la supervisión de las actividades del Consejo.

Sección 3: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- mantener registros escritos de las actas de todas las reuniones del Consejo;
- mantener un registro de asistencia de todos los miembros del Consejo;
- mantener un registro actualizado de los nombres, direcciones y números de teléfono de todos los miembros del Consejo;
- distribuir antes de las reuniones del Consejo la agenda de la próxima reunión y el acta de la reunión anterior;
- preparar el borrador de actas tras cada reunión del Consejo;
- preparar un resumen de cada reunión del Consejo que se publicará en el boletín parroquial;
- completar y responder a las propuestas por escrito.

Artículo V - Áreas de Ministerio

Sección 1: Se asiste al Consejo Pastoral Parroquial de Santa Teresa del Niño Jesús en sus funciones por comisiones parroquiales que se clasifican en siete áreas de ministerio:

- Consejo de Finanzas
- Comisión de Formación en la Fe y Desarrollo Espiritual
- Comisión de Invitación
- Comisión de Vida Parroquial
- Comisión Escolar
- Comisión de Administración
- Comisión de Liturgia

Sección 2: En cada Comisión se establecen comités permanentes para ayudar a alcanzar los objetivos de cada área ministerial.

Sección 3: Cada Comisión desarrollará sus propios estatutos que serán aprobados por el Consejo Pastoral Parroquial.

Sección 4: En cada reunión del Consejo se presentará un breve informe resumen sobre el estado de las metas, objetivos y actividades de la Comisión y sus comités.

Sección 5: De vez en cuando se pueden establecer comités especiales ad hoc mediante el acuerdo de los miembros del Consejo para cumplir objetivos específicos. Estos comités ad hoc pueden establecerse según lo definido por el Consejo.

Sección 6: El Pastor/Administrador, el Director de Administración y Administración

Parroquial, el Administrador Escolar, el Asociado Pastoral para Ministerios de Salud y Senior, el Director de Música y el Director de Mantenimiento pueden ser miembros de una comisión concreta, pero no deben ser presidentes de la comisión.

Artículo VI - Reuniones

- Sección 1:** Las reuniones regulares del Consejo Pastoral Parroquial de Santa Teresa del Niño Jesús se celebrarán al menos trimestralmente.
- Sección 2:** Otras reuniones del Consejo pueden ser convocadas por el Presidente o el Pastor/Administrador previa notificación por escrito o verbal a todos los miembros del Consejo al menos siete días antes de la fecha de la reunión. Circunstancias especiales pueden requerir un preaviso más corto
- Sección 3:** Las reuniones del consejo estarán abiertas a todos los miembros de Santa Teresa de la Parroquia del Niño Jesús. Las agendas de las reuniones se distribuirán antes de la reunión. Durante la reunión se tomarán actas y serán revisadas por el PPC y aprobadas por consenso en reuniones sucesivas.
- Sección 4:** Las propuestas de cualquier Comisión deberán ser presentadas al Consejo por escrito antes de la reunión de los Ejecutivos. Disposición de la propuesta sigue el procedimiento habitual para nuevos asuntos del Consejo.
- Sección 5:** Debe estar presente quórum compuesto por mayoría simple de miembros con derecho a voto para celebrar una reunión.

Artículo VII - Toma de Decisiones

- Sección 1:** El proceso de toma de decisiones del Consejo Pastoral Parroquial de Santa Teresa del Niño Jesús se realizará por consenso. La incapacidad para alcanzar un consenso se resolverá mediante una mayoría simple.
- Sección 2:** Todas las decisiones y acciones del Consejo Pastoral Parroquial de Santa Teresa del Niño Jesús deben ser ratificadas, por escrito, por el Pastor/Administrador

- La ratificación del Pastor/Administrador se realizará automáticamente cuando tenga conocimiento de dichas decisiones o acciones, salvo que se indique lo contrario al Concilio en un plazo de treinta (30) días.
 - Retener la ratificación implicaría lo siguiente:
 - Fe o moral
 - Derecho eclesiástico general
 - Política arquidiocesana establecida por el Arzobispo y las comisiones/concilios debidamente reconocidos con los que consulta
 - Las necesidades pastorales y administrativas de los feligreses
 - El orden general de la parroquia.
- Al explicar sus razones, el pastor/administrador recomendará que se reconsidere la decisión.

Artículo VIII - Destitución y/o expulsión de miembros

Sección 1: Los miembros del Consejo Pastoral Parroquial pueden ser destituidos, o se les pide que se retiren, del consejo por cualquiera o combinación de las siguientes razones:

- ausencia de 3 o más reuniones en un año natural (puede concederse una excepción por parte del Consejo Ejecutivo)
- Incumplimiento de las tareas asignadas
- participando en actividades o conductas consideradas inaceptables o ilegales por las autoridades civiles o eclesiásticas
- participando en actividades o comportamientos considerados poco éticos para el correcto funcionamiento del Consejo Pastoral o de la comunidad parroquial

Sección 2: La destitución de miembros será aprobada por el Consejo Pastoral y comunicada al individuo por el Presidente del Consejo.

Sección 3: Las vacantes creadas por este proceso se cubrirán mediante el procedimiento establecido en la Constitución del Consejo Pastoral Parroquial.

Artículo IX – Enmiendas y revisiones

Sección 1: Esta Constitución podrá ser enmendada y/o revisada en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Pastoral Parroquial

de Santa Teresa del Niño Jesús.

Sección 2: Las enmiendas y revisiones deben presentarse por escrito a todos los miembros del Consejo al menos diez (10) días antes de cualquier reunión. Cualquier enmienda o revisión presentada al Consejo se debatirá en la reunión en la que se presente, pero no se aceptará formalmente hasta la siguiente reunión ordinaria.

Sección 3: Las enmiendas requieren un consenso. Cuando no se puede alcanzar un consenso, se requiere una mayoría de dos tercios de los votos.

Fecha: marzo de 2000

Revisado: octubre de 2013

Revisado mayo de 2026